



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio N° ST-01447/2023
ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

Morelia, Michoacán, a 14 de febrero del 2023.

C. 162155723000075
PRESENTE.

Con fundamento legal en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 64, 65, 66, 67, y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en atención a la solicitud de información presentada con fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, registrada bajo el folio número 162155723000075, correspondiente al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), relativa a:

- “...1.- Nombres completos de los Agentes del Ministerio Público Adscritos a la Unidad de Investigación de Homicidio Doloso, contra la Mujer y Feminicidio de la región Morelia
- 2.- Nombres completos de los Policías ministeriales, de investigación, comandantes y personas que ejerzan cargos de policía adscritos a la Unidad de Investigación de Homicidio Doloso, contra la Mujer y Feminicidio de la región Morelia
- 3.- Nombres completos de los peritos Adscritos a la Unidad de Investigación de Homicidio Doloso, contra la Mujer y Feminicidio de la región Morelia
- 4.- La cuenta de correo electrónico oficial, o en su defecto el número telefónico oficial en donde se les puede localizar de cada uno de los agentes del ministerio público, policías y peritos Adscritos a la Unidad de Investigación de Homicidio Doloso, contra la Mujer y Feminicidio de la región Morelia....(Sic)”

Consecuentemente pongo a su disposición la siguiente información:

“...A lo cual se manifiesta lo siguiente: En relación a los puntos número 1, 2 y 3 de lo solicitado, ha de exponerse que toda la información relativa a la remuneración bruta y neta de los servidores públicos de esta Fiscalía General del Estado (incluyendo los nombres, cargo y área de adscripción) que conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo debe transparentarse, se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <https://transparencia.fiscaliamichoacan.gob.mx/articulos-individual/OQ==>.

No obstante lo anterior, los nombres del personal operativo que solicita, no se encuentran publicados, pues se encuentran clasificados como reservados en términos del artículo 4 de la citada Ley, el cual expresa en su párrafo segundo que el derecho humano de acceso a la información podrá limitarse ante la clasificación de reserva por razones de seguridad; siendo literalmente de la siguiente manera:

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados... podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional...

Lo anterior se expresa en virtud de que, conforme al Acuerdo Administrativo de Clasificación de Información en su Modalidad de Reserva del 31 de marzo de 2020, efectuado por esta Fiscalía General del Estado, quedo demostrado como prueba de daño que:

Es necesaria la clasificación de información reservada de los nombres, semblanza curricular... de los servidores públicos que desempeñan actividades sustantivas de investigación y persecución del delito, por razones de que su divulgación pondría en riesgo su vida, seguridad, salud, e integridad, de igual forma, personas con pretensiones delictivas pudieran promover algún vínculo o relación directa con dicho personal, toda vez que al ser identificados, podrían ser objeto de amenazas, represalias o ataques físicos o morales, por parte de miembros de la delincuencia, lo cual pudiera traducirse en un detrimento al combate a la delincuencia, vulnerando el interés social y general, en

Elaboró: AKSG



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

términos de lo establecido en los artículos los artículos 113, fracciones V, XII y, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 102, fracciones V, XII y, XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con lo dispuesto en los artículos 106 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y numeral Vigésimo tercero, Vigésimo sexto, fracción VII, Trigésimo primero, fracción XII, Trigésimo segundo, fracción XIII, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo tanto, y con respaldo de los artículos 84 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, mismos que respectivamente definen la "clasificación" y facultan al sujeto obligado para efectuarla; la información en cuestión se clasifica como reservada, y por ende, como no susceptible de ser entregada. Lo anterior, en atención y cumplimiento del artículo 23 fracción VI, el cual señala que:

...Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza...

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Ahora bien, en relación al punto número 4 de lo solicitado, se hace de su conocimiento que toda la toda la información relativa al directorio de esta Fiscalía General del Estado (incluyendo los nombres, cargo, área de adscripción, correo y teléfono institucionales), que conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo debe transparentarse, se encuentra disponible para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas respectivamente: <https://directorio.fiscaliamichoacan.gob.mx/> y [https://transparencia.fiscaliamichoacan.gob.mx/articulos-individual/OA==...\(Sic\)](https://transparencia.fiscaliamichoacan.gob.mx/articulos-individual/OA==...(Sic)).

En la inteligencia que dichos datos fueron proporcionados por la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado, encargada de emitir la información solicitada.

Por otra parte, el 26 de agosto de 2020 el Fiscal General, Adrián López Solís, entregó el segundo informe semestral de resultados y avances del Plan de Persecución de Delitos, en el que se informan acciones contundentes de combate a la impunidad y se trazan nuevas metas en materia de investigación y procuración de justicia. Informe que dejamos a su disposición en la siguiente liga:

<https://fiscaliamichoacan.gob.mx/documentos/2%C2%B0INFORME%20SEMESTRAL%20DE%20AVANCES%20DEL%20PLAN%20DE%20PERSECUCI%C3%93N%20DE%20DELITOS%20Y%20MODIFICACIONES%20AL%20PLAN%20DE%20PERSECUCI%C3%93N%20DE%20DELITOS.pdf>

Reiterando el compromiso de esta Fiscalía con la transparencia y rendición de cuentas.

Sin otro particular por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALONDRA YULIANA GODÍNEZ NAVARRETE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.



SECRETARÍA TÉCNICA